



Alcaldía de Medellín
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202000055

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
FERRETARIA TECNICA SA		890.900.490-7	5119828	08-04-2020	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS		71.577.365	CRA 51 #44-98		5119828
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
ferreteriaticnicsa@gmail.com		MEDELLÍN	«Radicado»	BIENES	NA
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
NA	NA	NA	NA	INDETERMINADO	NA

OBJETO: El CONTRATISTA se obliga con la ESU a «Celebración de Contrato Marco por demanda de cuantía indeterminada para el suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción y elementos de seguridad industrial para los diferentes clientes de la ESU»; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende el suministro de elementos de ferretería, elementos de construcción y elementos de seguridad industrial para los diferentes clientes de la ESU.

PLAZO: Un año contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica.

El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

VALOR: Cuantía Indeterminada

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

TARIFAS: Las tarifas de los elementos y suministros serán de conformidad a las presentadas por el proveedor seleccionado en la solicitud privada de oferta. No obstante se podrán incorporar tarifas nuevas durante la ejecución del contrato, como consecuencia de elementos no cotizados inicialmente o con especificaciones técnicas diferentes a las descritas en el proceso de contratación. Las tarifas permanecerán inmodificables durante la vigencia del contrato, no obstante se podrán analizar y aprobar cambios significativos de fuerza mayor, por condiciones de mercado de oferta y demanda o cambio de anualidad. Adicionalmente se podrán aprobar modificaciones a las tarifas durante la ejecución si la razón obedece a costos logísticos significativos de entrega que altere el equilibrio contractual al proveedor, dado que se podrán realizar entregas en cualquiera de los 125 municipios del departamento de Antioquia. Lo anterior previo análisis de las condiciones de contractuales, logísticas, cantidades solicitadas por parte del supervisor del contrato, lo cual deberá estar justificado. A continuación se detallan los insumos a proveer, no siendo los únicos.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
1	Adaptadores hembras en PVC	Unidad	291
2	Adaptadores machos en PVC	Unidad	257
3	ANGULO DE HIERRO 1"X1/8" X 6 M	UND	19.650
4	ANTICORROSIVO NEGRO MATE	GLN	65.431
5	BARRA CORRUGADA DE 1/4" X 6M	UND	5.088
6	BARRA LISA DE 1/4" X 6M	UND	5.490
7	Bloques para muro Nro. 10	Unidad	2.500
8	Bloques para muro Nro. 15	Unidad	3.015
9	Bolsas de Pegacor x 25 kilos	Unidad	29.000
10	BREAKER 15 AMPERIOS	Unidad	9.450
11	BREAKER DE 20 AMPERIOS	Unidad	8.500
12	BREAKER MONOPOLAR ENCHUFABLE DE 30 AMPERIOS	Unidad	9.150
13	BROCA DE 1/8 MURO	Unidad	2.400
14	BROCA TUGSTENO DE 1/8"	UND	2.450
15	BROCA TUGSTENO DE 3/16"	UND	2.750
16	Brochas de 2"	Unidad	2.500
17	Brochas de 3"	UND	4.300
18	BROCHAS PINTURA 5 PULGADAS (Es un rodillo entonces?)	Unidad	10.900
19	BULTO CEMENTO	UND	29.000

20	CABLE BLANCO No12 DE 7 HILOS	Unidad	1.545
21	Cable eléctrico Nro.12 color rojo, de 7 hilos	Unidad	1.545
22	Cable eléctrico Nro.12 color verde, de 7 hilos	Unidad	1.545
23	CABLE N°8	UNIDAD	3.296
24	CABLE NEGRO No12 DE 7 HILOS	Unidad	1.745
25	Cable Nro. 14 de 7 hilos	Unidad	1.250
26	CABLE UTP CAT 6A (AMP)	Unidad	1.516
27	CAJA PLÁSTICA 4X4	Unidad	500
28	CAJAS METÁLICAS 12X12X5 + CON TAPA.	Unidad	5.741
29	CARTUCHO SILICONA TIPO SIKAFLEX COLOR BLANCO POR 300 MM	UND	30.000
30	CEMENTO GRIS	BULTO	29.000
31	CHAZOS ¼ ESTRIADO	Unidad	16
32	CINTA AISLANTE AMARILLO	Unidad	3.800
33	CINTA AISLANTE AZUL	Unidad	3.800
34	CINTA AISLANTE BLANCO	Unidad	3.800
35	CINTA AISLANTE NEGRA	Unidad	3.500
36	CINTA AISLANTE ROJO	Unidad	3.500
37	CINTA AISLANTE VERDE	Unidad	3.800
38	CINTA IMPERMEABILIZANTE 15 CM X 10 M - ALUMINIO	UND	30.000
39	CINTA MALLA 45M *500 MM	ROLLO	5.500
40	CINTA PAPEL DE 30 MTS X 50 mm	rollos	8.925
41	CLAVOS 5" 3" 2"	CAJA	2.900
42	Codos en PVC de ½ pulgada	Unidad	374
43	Codos en PVC de 2 pulgadas	Unidad	6.892
44	Codos en PVC de 4 pulgadas	Unidad	55.731
45	CODOS PARA TUBOS 1/2 PULGADAS	UNIDAD	374
46	CODOS PARA TUBOS 4 PULGADAS	UNIDAD	20.000
47	CONECTORES TIPO RESORTE TIPO AMARILLO	Unidad	450
48	CORREA DE AMARRE DE 20 cm BLANCA DEXON	Unidad	33
49	Cuñetes de estuco plástico	CUÑETE	65.500
50	Cuñetes de masilla	UND	35.000

51	CUÑETES DE PINTURA TIPO 1 BLANCO REAL (5 galones)	CUÑETE	226.000
52	Cuñetes de pintura tipo uno color blanco	UND	226.000
53	Cuñetes de pintura tipo uno color gris basalto	UND	226.000
54	CURVAS 1 PULGADA EMT	Unidad	650
55	DISCO ABRASIVO CORTE METAL DE 14" X 3/32 X 1" (TRONZADORA)	UND	10.200
56	DISCO DE CORTE METAL 4 1/2 X 1/16"	UND	3.500
57	DISCO DE CORTE METAL 7 X 1/8"	UND	4.700
58	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4/12" X 1/8"	UND	3.800
59	DISCO DE PULIR METAL 7 X 1/4"	UND	7.500
60	DISCO DE PULIR METAL 4 1/2 X 1/4"	UND	4.100
61	DISCO FLAP 4 1/2 * 7/8"	UND	3.000
62	ELECTRODO LINCOLN 6011 1/8"	KG	11.970
63	ENTRADAS A CAJA METALICA EMT	Unidad	850
64	ESMALTE BLANCO BRILLANTE	GLN	60.000
65	Ganchos para las tejas	UND	590
66	GRAPAS METALICAS DOBLE OJO - 1 PULGADA	Unidad	850
67	IGOL DENSO PLUS	GLN	60.500
68	IMPERMEABILIZANTE PARAGUAS CUBIERTA Y TERRAZAS - URETANO CUÑETE X 23.5 Kg	UND	162.000
69	INTERRUPTORES	UNIDAD	5.000
70	Kilos de Alambre Quemado	KG	3.900
71	LADRILLOS	UND	1.300
72	LAMINA DE DRYWALL	Unidad	22.000
73	LAMINAS DE SUPER-BOARD DE 6mm	Unidad	56.600
74	Lámparas LED de 60 x 60	Unidad	76.000
75	LAMPARAS TIPO PANEL LED 60X60 LUZ BLANCA	Unidad	76.000
76	Llaves de paso metálicas de 1 pulgada	Unidad	8.925
77	MASILLA PARA DRYWALL X CUÑETE	UND	39.900
78	MASILLA PARA PLACA DE YESO	GALONES	10.000
79	Metros de arena de pega	m3	115.000
80	Metros de Gravilla para piso	m3	115.000
81	Omegas	M3	4.950
82	PEGA COR	BULTO	29.000
83	PEGANTE PVC	GALONES	59.403
84	PERFIL EN T, ALUMINIO COLOR BLANCO	Unidad	7.980

et

85	PERFIL OMEGA 2 5/16 X 3/4 X 3M	UND	5.500
86	PERFIL PARA DRYWALL ANGULO 3/4*3/4	UND	5.500
87	PERFIL VIGUETA 1 1/2 * 3/4 X 3M	UND	5.500
88	PINTURA EN ACEITE BLANCO ALMENDRA EN ACEITE	GALON	60.000
89	PINTURA EN ACEITE NEGRA	GALON	60.000
90	PINTURA EN ACEITE VERDE CIPRES EN ACEITE	GALON	60.000
91	PINTURA EXTERIOR COLOR BLANCO	GALÓN	57.900
92	PLACA DE YESO PARA CIELO RASO 1/2" 1,22*2,44	UND	22.000
93	Pliegos de Lija Nro. 180	UNIDAD	750
94	Reducciones en PVC de 1 a ½ pulgada	UNIDAD	721
95	Reducciones en PVC de 4 a 2 pulgadas	UNIDAD	18.595
96	REDUCION DE 1" A ½ "	UNIDAD	721
97	RODILLOS	UNIDAD	7.500
98	RODILLOS FELPA PARA PINTURA BASE DE AGUA	UNIDAD	8.000
99	Rollos de cinta de enmascarar de 3/4	Unidad	3.780
100	Rollos de cinta negra 3M	Unidad	8.500
101	Suiches dobles	Unidad	4.950
102	Suiches sencillos	UNIDAD	4.000
103	T en PVC de 2 pulgadas	Unidad	8.806
104	T en PVC de 4 pulgadas	Unidad	72.516
105	TABLERO 12 CIRCUITOS MONOFÁSICO DOBLE TAPA	Unidad	84.300
106	Tarros de limpiadores PVC	Unidad	28.642
107	Tarros de limpiadores PVC 1/4	Unidad	28.642
108	Tarros de pegante PVC	Unidad	59.403
109	Tarros de pegante PVC X 1/4	Unidad	59.403
110	TERMINALES MT	Unidad	805
111	TERMINALES 1/2 PVC	Unidad	805
112	TOMA CORRIENTE BLANCO	Unidad	2.326
113	TOMA CORRIENTE REGULADO COLOR NARANJA	Unidad	8.198
114	TOMA CORRIENTES DOBLES	UNIDAD	7.166
115	TORNILLO ¼ DE ENSAMBLE	Unidad	19
116	TORNILLO DE ENSAMBLE 1/8	Unidad	20
117	TORNILLO ESTRUCTURA DRYWALL PTA AGUDA 7X7 /16	UND	19
118	TORNILLO ESTRUCTURA DRYWALL 0,9 MM X 500 UND	PAQ	14.000

119	TUBO 1 PULGADA	UNIDAD	24.378
120	TUBO DESAGUE 4 PULGADAS	UNIDAD	87.836
121	TUBOS MT DE 1/2 PULGADA	Unidad	9.350
122	TUBOS 1 PULGADA EMT + (14 UNIONES) EMT 1''	Unidad	25.900
123	Tubos de presión en PVC de 1 pulgada	Unidad	24.378
124	Tubos de presión en PVC de 1/2	Unidad	13.570
125	TUBOS PARA LUZ TIPO PESADO	UNIDAD	11.520
126	Tubos sanitarios de PVC x 2 pulgadas	Unidad	42.197
127	Tubos sanitarios de PVC x 4 pulgadas	Unidad	87.836
128	UNIONES MT	Unidad	780
129	Uniones en PVC de 1/2	Unidad	239
130	Uniones en PVC de 2 pulgadas	Unidad	2.535
131	Uniones en PVC de 4 pulgadas	Unidad	26.997
132	UNIONES PARA TUBO 1/2 PULGADAS	UNIDAD	239
133	UNIONES PARA TUBO 4 PULGADAS	UNIDAD	26.997
134	Varillas de 1/2	UND	14.900
135	Varillas de 3/8	Unidad	9.400
136	Viguetas o PC	UND	5.500
137	VINILTEX TIPO 1	CUÑETE	226.000
138	Y en PVC de 4 Pulgadas	Unidad	15.655
139	Tapon desechable con cordon NNR 33	Unidad	927
140	Gafa Uvex transparente con (transparente o negra) antirrayaduras ref XV100	Unidad	2.921
141	Gafa Uvex transparente con antiempañante y proteccion lateral Ref A705	Unidad	6.426
142	Gafa Uvex oscura con antiempañante y proteccion lateral Ref A705	Unidad	7.183
143	Casco amarillo con barbuquejo 4 puntos ref 11888706	Unidad	18.000
144	Guante vaquete tipo ingeniero sencillo	Par	6.150
145	maskarilla desechable azul o negra	Unidad	624
146	Guante poliuretano	Par	3.500
147	Bota negra con puntera dielectrica	Par	62.000
148	Delantal de soldador de 60 x 90 cm	Unidad	13.029
149	Protector auditivo de inserccion ref 1200	Par	1.414
150	Conjunto impermeable dos piezas cal 16 amarillo talla L	Unidad	32.500
151	Capa amarilla pvc calibre 16 de 1,45 x 2 mt	UNIDAD	19.000
152	Guante hilaza punticos	Par	1.600
153	Bota negra de caucho con puntera	Par	31.000

SUBTOTAL	3.758.336
IVA	714083,84
TOTAL CON IVA	4.472.420

- El CONTRATISTA deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del CONTRATISTA.

- En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos por la ESU con sus diferentes clientes, entre los impuestos, tasas y contribuciones estarán a cargo del CONTRATISTA en caso de producirse los correspondientes hechos generadores. En todo caso, corresponde al CONTRATISTA sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

- La ESU realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el aliado proveedor; siempre y cuando el aliado proveedor no esté en mora en la gestión comercial facturada por la ESU. La ESU, en su condición de Entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo de los Aliados. El Aliado solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la ESU.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El contratista constituirá a favor de la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, una garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para ello constituirá una Póliza de seguros que deberá ser la expedida para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de las entidades inicialmente mencionadas.

La garantía deberá detallar: objeto, número del contrato, vigencia, cuantía y firmas del tomador y de la aseguradora que la expide, así como acompañarse del respectivo comprobante de pago del valor de la prima y de los demás anexos



o cláusulas generales que hagan parte de la garantía. La garantía deberá ser aceptable para la ESU en su procedencia, contenido y forma.

Se establecerá un **VALOR BASE INICIAL** para el contrato marco de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$200.000.000)**. En todo caso si durante la ejecución de las órdenes de servicio derivadas del contrato marco, se agotara la base, se realizará el correspondiente ajuste de conformidad con lo establecido en la cláusula 5.21 - Garantías Contractuales.

La ESU aprobará la Garantía con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo 090 de 2019, Reglamento de Contratación de la Entidad, y cubrirá especialmente los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio:** Por el veinte por ciento (20%) del valor base para el contrato marco, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor base para el contrato marco y con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

- ✓ **Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE:** Por una cuantía equivalente de DOSCIENTOS (200) SMMLV. Su vigencia será igual al plazo total del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual no podrá ser, en ningún caso, inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. El asegurado será la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y el contratista, y serán beneficiarios la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, nombre mandante y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En cada cambio de vigencia deberán ajustarse los amparos de acuerdo a la actualización del SMMLV.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.3.3.2.10. **Mecanismos de participación en la pérdida por parte de la Entidad Estatal asegurada** del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario precisar que no está permitido pactar para el seguro que ampara la **responsabilidad civil extracontractual - RCE** deducibles mayores al diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso podrán ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Parágrafo N° 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:



- La ampliación de plazo del contrato marco
- La adición del valor base del contrato marco por requerimiento de la entidad.
- El ingreso de cliente nuevo de la ESU para la prestación del servicio derivado del objeto contractual.
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.
- Solicitud específica del cliente al cual se le va a prestar el servicio.
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al CONTRATISTA todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la ley; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. 11) Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. 12) Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el CONTRATISTA promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. 13) Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. 14) Cumplir con las políticas de prevención que

eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. 15) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el profesional universitario de la unidad estratégica de servicios de logística o quien sea designado por el subgerente de servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 56 Reglamento de Contratación de la Entidad, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar, acorde a lo dispuesto en el Artículo 57 Reglamento de Contratación de la Entidad.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el CONTRATISTA, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el CONTRATISTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la Empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o



cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del CONTRATISTA, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al CONTRATISTA y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos y no será necesaria la suscripción de acta de liquidación, con la solicitud escrita del Supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales de los cuales son titulares. Los derechos de los titulares de los datos personales son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a acceder, conocer, actualizar, rectificar y suprimir información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el



tratamiento de datos personales, el cual queda autorizado de manera voluntaria, explícita, informada e inequívoca con la suscripción del presente documento y que serán administrados por la partes durante la ejecución contractual para los fines relacionados con su objeto y en virtud de la cual fueron recolectados, información que ha sido suministrada por las partes de forma voluntaria y es verídica.

La ESU garantiza la confidencialidad, seguridad y circulación restringida en sus bases de datos, exceptuando aquella información de orden legal relacionada con asuntos concernientes al cumplimiento del principio de publicidad y transparencia que rigen su contratación en razón a su naturaleza jurídica, comprometiéndose al uso adecuado de los soportes o mecanismos en los que constan datos personales para los fines consagrados en sus políticas de privacidad. Así mismo, se reserva el derecho de modificar su Política de Protección de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El CONTRATISTA deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2020-12. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

POR LA ESU



DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente ESU

POR EL CONTRATISTA



CARLOS ALBERTO GUTIERREZ VILLEGAS
Representante Legal

Proyectó: Néstor Zapata C- profesional universitario de la unidad de servicios de logística

Revisó: Ramiro Andrés Mejía- profesional universitario/especializado de la unidad de gestión jurídica